

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

11762 ORDEN de 12 de noviembre de 1990, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Mula.

Examinado el expediente núm. 81/90, incoado a instancia de la empresa «Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos S.A.» (SOGESUR, S.A.), y remitido por el Ayuntamiento de Mula con fecha 6 de agosto de 1990, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes inicialmente fueron aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del Pleno de fecha 9 noviembre de 1989. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento experimentado por el precio de venta del agua del Taibilla, de un 9,8 por 100, a partir del pasado día 1 de julio, así como el incremento de los demás gastos de explotación.

El Ayuntamiento de Mula, en sesión del Pleno del día 27 de julio de 1990, propone un incremento del 6,89 por 100 respecto de las tarifas vigentes, tanto de uso doméstico como industrial.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 7 de noviembre de 1990, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de La Unión, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Mula, que se detallan a continuación:

USO DOMÉSTICO:

Hasta 21 m ³ /trimestre (mínimo), a	62 pts/m ³
Desde 22 a 37 m ³ /trimestre, a	67 pts/m ³
Desde 38 a 50 m ³ /trimestre, a	112 pts/m ³
Exceso de 50 m ³ /trimestre, a	140 pts/m ³

USO INDUSTRIAL:

Mínimo 90 m ³ /trimestre, a	67 pts/m ³
Exceso de 90 m ³ /trimestre, a	67 pts/m ³

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 12 de noviembre de 1990.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

Consejería de Administración Pública e Interior

11763 ORDEN de 12 de noviembre de 1990 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se hacen públicos los Estatutos de la Mancomunidad del Valle del Ricote conforme a lo establecido en el artículo 65 f) de la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia.

Los Ayuntamientos de Abarán, Archena, Blanca, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura, mediante acuerdos plenarios adoptados respectivamente los días 13 de septiembre, 26 de octubre, 10 de septiembre, 23 de julio, 13 de julio, 26 de julio y 2 de julio de 1990, han acordado la constitución de la Mancomunidad del Valle de Ricote para la prestación de Servicios Sociales, y han aprobado sus Estatutos, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 f) de la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia, se procede a la publicación de los mismos, que entrarán en vigor al día siguiente de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

PREÁMBULO

Los municipios de la Región de Murcia, Abarán, Archena, Blanca, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura,